

SECRETARIA: Cali -Valle, 31 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez para resolver sobre la admisión de la presente demanda.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali - Valle, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 76001-31-03-002-2020-00090-00

Revisada la demanda VERBAL DE EXTINCION DE HIPOTECA interpuesta por BIENES & INVERSIONES S.A.S. contra JOSÉ FREDY HERNÁNDEZ ARIZABAETA, encuentra este Despacho que en tratándose la misma de una pretensión declarativa que persigue la extinción de un negocio jurídico contenido en contrato de hipoteca, la cuantía se debe establecer de acuerdo al valor de las pretensiones conforme al numeral 1 del Art. 26 del C.G.P., que en el presente caso es \$ 25.000.000 establecidos en la Escritura Publica No 3381 de abril 20 de 1992, valor del negocio jurídico celebrado, así las cosas, al ser la presente una demanda de mínima cuantía, le corresponde el conocimiento de la misma al señor Juez Civil Municipal de esta localidad, de conformidad con el art. 17 del C.G.P..

Sin más consideraciones el juzgado,

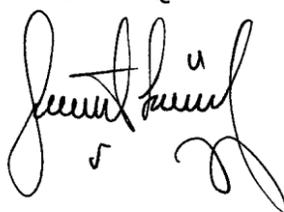
R E S U E L V E:

1º RECHAZAR por competencia el presente proceso.

2º. REMÍTASE el proceso al señor Juez Civil Municipal en reparto, de Cali.

3º. CANCELESE su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Cali, 5 DE AGOSTO DE 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 047 de esta misma fecha.-
El Secretario, CARLOS VIVAS TRUJILLO